

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 295-2017-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 40 de la Constitución Política del Estado establece que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, así como los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos; *“No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza”*;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en su Art. 3, señala que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; siendo que el retiro de dicha confianza constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, conforme establece la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, establece en su Art. 4, Inc. 2) que el Empleado de Confianza es *“El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente...”*;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, con Resolución N° 003-2017-R del 02 de enero de 2017, se designó a la servidora administrativa nombrada, Lic. Adm. MARÍA YRENE RIOS TORRES, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, la Oficina de Abastecimientos está considerada como parte de la estructura organizacional de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con el Artículo 100, 100.3.2, c), del Estatuto de la Universidad; asimismo, de acuerdo al interés institucional, resulta procedente designar a la CPC YORKA FABIOLA VARILLAS COELLO, en el cargo de confianza, como Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2017;

Que, es política institucional de la Universidad Nacional del Callao, a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; planifique, organice y controle el abastecimiento de insumos, productos y servicios, asegurando que los proveedores entreguen las mejores condiciones del mercado y cumplan con las condiciones acordadas en los contratos;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 230-2017-R/UNAC (Expediente N° 01048070) recibido el 31 de marzo de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la servidora administrativa nombrada, Lic. Adm. **MARÍA YRENE RIOS TORRES**, por los importantes servicios brindados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento de sus funciones como Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; cargo de confianza desempeñado en el período total comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, fecha en que cesa en sus funciones como tal y a partir de la cual retorna a sus funciones de origen.
- 2° **DESIGNAR**, a la **CPC YORKA FABIOLA VARILLAS COELLO**, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el Art. 4º, Inc. 2) de la Ley N° 28175 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **ESTABLECER** que la designación efectuada mediante el Numeral 2º de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas, puede darse por concluida libremente por el titular de la Entidad, lo que implicaría la extinción de la relación laboral con ésta Casa Superior de Estudios.
- 4° **ESTABLECER** que las funciones de la Directora designada mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, son las registradas en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Casa Superior de Estudios y en el Manual de Organización y Funciones pertinente y las demás señaladas en la Ley, el Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Director General de Administración, el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada Directora presente su declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Jáuregui
LIC. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico – administrativas e interesados.